

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Abril de 2003

Núm. 16

Directora General: **LIC. LILIA REYES MORALES**
Coordinadora General Jurídica

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

SUMARIO:

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tula
de Allende, Hgo.

Págs. 1 - 17

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 18 - 36



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

EL C. LIC. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que este H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

TITULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El Municipio, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Gobierno, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 2.- El Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, es una Entidad de interés público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, territorio determinado y con libre Administración de su Hacienda.

ARTICULO 3.- El Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política y administrativa en los términos que fijan las Leyes y Reglamentos respectivos.

ARTICULO 4.- El Municipio será administrado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa y no habrá Autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

ARTICULO 5.- Al Presidente Municipal le corresponde, la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO NOMBRE Y EMBLEMA

ARTICULO 6.- La identidad del Municipio de Tula de Allende, se basa en su nombre y emblema.

ARTICULO 7.- El Municipio conserva su nombre actual de "Tula de Allende", el cual sólo podrá ser modificado cumpliendo con las formalidades legales y por acuerdo unánime del Ayuntamiento con la aprobación de la Legislatura Local.

ARTICULO 8.- La descripción y emblema es como sigue: La figura central del sello es el busto de Don Miguel Hidalgo y Costilla, de perfil derecho, orlado con laureles y guirnalda la base, circundado por dos aros concéntricos, entre éstos y otro mayor, la leyenda **Gobierno Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**.

ARTICULO 9.- El nombre y emblema del Municipio, serán exclusivamente utilizados por las Instituciones Públicas Municipales.

Todas las Oficinas Municipales deberán exhibir el emblema, el uso por otras instituciones o personas, requerirán autorización expresa del Ayuntamiento, quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones respectivas.

CAPITULO TERCERO DE LOS LIMITES E INTEGRACION DEL TERRITORIO

ARTICULO 10.- La palabra Tula (Tollan) significa junto al Tular.

ARTICULO 11.- El Territorio que abarca el Municipio de Tula de Allende, cuenta con una superficie aproximada de: 305.80 km². Coordenadas geográficas: Al Norte 20 09', al Sur 19 58' de latitud Norte, al Este 99 15' y al Oeste 99 30' de longitud Oeste. La precipitación pluvial anual promedio es de: 618.7 ml. El Municipio de Tula de Allende, representa el 1.6% de la superficie del Estado y tiene las colindancias siguientes:

Al Norte: Chapantongo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama y Estado de México;

Al Sur: Atotonilco de Tula y Tepeji del Río de Ocampo;

Al Este: Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan, Atitalaquia y Atotonilco de Tula y

Al Oeste: Tepeji del Río de Ocampo y Estado de México.

ARTICULO 12.- El Municipio de Tula de Allende, cuya Cabecera es la Ciudad del mismo nombre, reconoce para efectos de su división política, prestación de servicios e integración de Autoridades Auxiliares a los Centros de Población siguientes:

I.- Acoculco;

- II.- Bomintzhá;
- III.- Cd. Cooperativa Cruz Azul;
- IV.- Col. Alvarado;
- V.- Col. Barrio Alto 1ra. Sección;
- VI.- Col. Barrio Alto 2da. Sección;
- VII.- Col. Benito Juárez;
- VIII.- Col. Dengui;
- IX.- Col. El Cielito;
- X.- Col. Fovissste;
- XI.- Col. Infonavit;
- XII.- Col. Iturbe;
- XIII.- Col. Jalpa;
- XIV.- Col. Julián Villagrán;
- XV.- Col. La Malinche;
- XVI.- Col. Los Fresnos;
- XVII.- Col. Monte Alegre;
- XVIII.- Col. San Francisco Bojay;
- XIX.- Col. San José;
- XX.- Col. Tultengo;
- XXI.- Col. Unidad Habitacional PEMEX;
- XXII.- Col. 16 de Enero;
- XXIII.- El Carmen;
- XXIV.- El Llano 1ª. Sección;
- XXV.- El Llano 2ª. Sección;
- XXVI.- Héroes Carranza;
- XXVII.- Nantzha;
- XXVIII.- Ignacio Zaragoza;
- XXIX.- Michimaloya;
- XXX.- Michimaltongo;
- XXXI.- Pueblo Nuevo;

- XXXII.- San Andrés Tultepec;
- XXXIII.- San Antonio Tula;
- XXXIV.- San Francisco Bojay Pueblo;
- XXXV.- San Lorenzo;
- XXXVI.- San Lucas Teacalco;
- XXXVII.- San Marcos;
- XXXVIII.- San Miguel de las Piedras;
- XXXIX.- San Miguel de las Piedras 2ª Sección;
- XL.- San Miguel Vindhó;
- XLI.- San Pedro Alpuyeca;
- XLII.- Santa Ana Ahuehuepan;
- XLIII.- Santa María Ilucán;
- XLIV.- Santa María Macua;
- XLV.- Teocalco;
- XLVI.- Xijay de Cuauhtémoc;
- XLVII.- Xitejé de la Reforma;
- XLVIII.- Xitejé de Zapata y
- XLIX.- Xochitlán de las Flores.

TITULO SEGUNDO POBLACION

CAPITULO UNICO DE LOS HABITANTES Y VECINOS

ARTICULO 13.- Este Bando es obligatorio para los habitantes del Municipio, quienes temporal o definitivamente tengan su domicilio en él.

ARTICULO 14.- Son derechos y obligaciones de los habitantes del Municipio, aquéllos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes y Reglamentos que de ellos emanen.

ARTICULO 15.- Son vecinos del Municipio, los habitantes que tengan cuando menos dos años de residencia permanente dentro del Territorio.

ARTICULO 16.- La vecindad se pierde, por dejar de residir dentro del Territorio Municipal por un término mayor de 2 años.

ARTICULO 17.- Además de lo establecido por el Artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la vecindad no se pierde:

- I.- Por enfermedad y

II.- Por cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 18.- Son derechos de los habitantes del Municipio, los contemplados en el Artículo 13 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 19.- Son derechos de los vecinos, además de los señalados para los habitantes, los siguientes:

I.- Votar y ser votados en las Elecciones del Municipio, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la Constitución y las Leyes sobre la materia y

II.- Todos aquéllos que le sean concedidos por las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 20.- Son obligaciones de los vecinos, además de las que se imponen para los habitantes, las siguientes:

I.- Inscribirse en el Padrón Electoral del Municipio y

II.- Asistir los días y horas que determinen las Autoridades competentes para recibir la instrucción que previene la Ley del Servicio Militar Nacional.

TITULO TERCERO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 21.- El Gobierno del Municipio, se encomienda a un Ayuntamiento, integrado por un Presidente, los Síndicos y Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 22.- Son también Autoridades Municipales:

I.- Los Funcionarios Públicos de la Administración Municipal y

II.- Los demás que establezcan las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 23.- Son Autoridades Auxiliares, los Delegados y Subdelegados de cada Comunidad y Representantes de las Colonias del Municipio.

ARTICULO 24.- El Ayuntamiento de Tula de Allende, es un Organo Colegiado con capacidad jurídica, patrimonio propio y autónomo en sus decisiones, que establece y dirige la política de los asuntos del Gobierno Municipal. Tiene competencia plena y exclusiva sobre el Territorio en el que se encuentra su núcleo de población.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

ARTICULO 25.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, por lo tanto será el Titular de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 26.- El Ayuntamiento consta con un Síndico de Mayoría Relativa, que será responsable de los asuntos de la Hacienda Municipal y uno que será asignado a la primera minoría y será responsable de los asuntos jurídicos.

ARTICULO 27.- El Ayuntamiento contará con los Regidores que establece la Ley Electoral vigente en el Estado, quienes se encargarán de vigilar la buena marcha de los

ramos de la Administración Pública, la prestación adecuada de los servicios y de la ejecución de los Acuerdos del Organo de Gobierno.

ARTICULO 28.- Para el despacho de los asuntos de la Administración el Ayuntamiento, se auxiliará de:

- I.- Secretaría General Municipal;
- II.- Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III.- Tesorería Municipal;
- IV.- Contraloría Municipal;
- V.- Dirección de Obras Públicas Municipales;
- VI.- Oficialía Mayor;
- VII.- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII.- Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IX.- Unidad Municipal de Protección al Ambiente;
- X.- Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio;
- XI.- Dirección de Impuesto Predial y Traslado de Domino;
- XII.- Oficialía del Registro del Estado Familiar;
- XIII.- Dirección de Educación, Cultura y Comunicación;
- XIV.- Dirección de Deporte y Recreación;
- XV.- Oficina Conciliadora Municipal;
- XVI.- Junta Municipal Permanente de Conciliación;
- XVII.- Dirección Municipal de Salud;
- XVIII.- Unidad Municipal de Protección Civil;
- XIX.- Dirección de Planeación;
- XX.- Dirección de Desarrollo Económico;
- XXI.- Jefatura de Maquinaria;
- XXII.- Jefatura de Adquisiciones y
- XXIII.- Administración del Rastro Municipal.

**TITULO CUARTO
DEL AYUNTAMIENTO
CAPITULO PRIMERO
DE LA INSTALACION Y RESIDENCIA**

ARTICULO 29.- Para la instalación del Ayuntamiento, se reunirán los miembros electos bajo la dirección del Presidente Municipal y se instalarán en Sesión Solemne y Pública,

de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal y en el lugar que se designe para tal efecto.

ARTICULO 30.- La instalación se realizará conforme a las formalidades establecidas en los Artículos 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 31.- El Ayuntamiento deberá residir en la Cabecera Municipal y tendrá su domicilio oficial en el edificio que ocupe el Palacio Municipal. Será facultad del propio Ayuntamiento, autorizar otro lugar en forma temporal o para acto determinado.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 32.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

- I.- Proveer en la esfera administrativa, lo necesario para la aplicación de las normas jurídicas así como el mejor desempeño de las funciones que les señalen las mismas;
- II.- Aprobar los Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones de carácter general;
- III.- Proponer ante la Legislatura Local, la Iniciativa de Ley o Decretos en materia Municipal;
- IV.- Administrar su Hacienda en los términos de la Ley y controlar la aplicación correcta del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- V.- Rendir ante el Congreso del Estado y por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda dentro de los dos primeros meses del año, la cuenta del gasto público del año anterior;
- VI.- Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley, dentro de su jurisdicción. Si el Ayuntamiento se encuentra en posesión de bienes vacantes, ópera en su favor la prescripción positiva en los términos que señala el Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo;
- VII.- Acrecentar los bienes patrimoniales, los valores cívicos, sociales y culturales, así como fomentar las actividades deportivas del Municipio;
- VIII.- Auxiliar a las Autoridades Sanitarias en la ejecución de sus disposiciones;
- IX.- La enajenación de inmuebles del Municipio, sólo podrá llevarse a cabo por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y previa localización y medición de la propiedad y avalúo por peritos. La venta se efectuará en los términos de la autorización respectiva que el Congreso del Estado determine;
- X.- Formular las estadísticas de productividad del Municipio, con toda clase de datos relacionados con la actividad comercial, industrial y agropecuaria de su circunscripción;
- XI.- Auxiliar a las Autoridades Federales y del Estado, en las medidas que adopten para hacer cumplir las disposiciones del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de monopolios;
- XII.- Conceder las licencias a los miembros del Ayuntamiento, hasta por treinta días y llamar en su caso, a quienes deban sustituirlos;

- XIII.-** Suspender a sus miembros en caso de proceso por responsabilidad proveniente de faltas o delitos oficiales. En caso de inhabilitación o de falta definitiva de un miembro del Ayuntamiento, se llamará al Suplente para que entre en funciones;
- XIV.-** Ejercer las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la Federación, las Entidades Federativas o con otros Municipios, en la celebración de Convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los Planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los Municipios señala la Ley Federal, Estatal y Reglamentos legalmente expedidos sobre la planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población y demás normas sobre asentamientos humanos en el Municipio;
- XV.-** Rendir a la población del Municipio y si fuera posible ante el Gobernador del Estado o su Representante por conducto del Presidente Municipal, el 16 de Enero de cada año, un Informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal en los términos previstos en la Constitución Política del Estado;
- XVI.-** Prevenir y combatir en auxilio de las Autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que signifique perjuicio a la sociedad o delitos federales o comunes;
- XVII.-** Promover la integración de los miembros de los Consejos de Colaboración Municipal;
- XVIII.-** Proveer y prestar los servicios públicos a su cargo, con el concurso del Estado cuando así fuera necesario y lo determinen las Leyes;
- XIX.-** Autorizar al Presidente Municipal la celebración de Contratos con Particulares e Instituciones Oficiales, sobre asuntos de interés público en términos de Ley y
- XX.-** Las demás que les asignen las Leyes y Reglamentos respectivos, así como la Legislatura del Estado, la que tomará en cuenta las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, de acuerdo con su capacidad administrativa y financiera.

ARTICULO 33.- Son facultades y obligaciones de cada uno de los miembros del Ayuntamiento, las expresamente señaladas en la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 34.- Las Sesiones del Ayuntamiento se desarrollarán conforme a las formalidades contenidas en el Reglamento Interior de Sesiones del Ayuntamiento y tendrán carácter público o privado de acuerdo a los asuntos a tratarse.

ARTICULO 35.- Las Convocatorias a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, podrán hacerse a solicitud de:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- Las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y
- III.- Los Síndicos Procuradores.

CAPITULO CUARTO DE LAS COMISIONES

ARTICULO 36.- Para estudiar, examinar, elaborar Proyectos para resolver los problemas municipales, dictaminar sobre los Decretos y disposiciones legales que competan al Municipio, vigilar que se ejecuten las disposiciones y Acuerdos del Ayuntamiento, se designarán Comisiones entre los miembros del mismo.

Estas Comisiones serán designadas en la primera Sesión del Ayuntamiento posterior a la toma de posesión, durarán en su cargo seis meses y estarán integradas por tres Regidores. La de Hacienda Municipal deberá estar integrada por los Síndicos y cuando menos un Regidor de cada fracción.

ARTICULO 37.- Las actividades que desempeñarán las Comisiones, estarán de acuerdo a la naturaleza del nombre que se le asigne.

ARTICULO 38.- Las Comisiones se dividirán en Permanentes y Especiales:

I.- Son Comisiones Permanentes:

- a).- Hacienda Municipal;
- b).- Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- c).- Salud y Sanidad;
- d).- Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad;
- e).- Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra;
- f).- Educación, Cultura y Fomento Deportivo;
- g).- Protección Civil y
- h).- Derechos Humanos y Prevención Social;
- i).- Rastro Municipal;
- j).- Agua Potable y Alcantarillado;
- k).- Alumbrado Público;
- l).- Calles, Parques y Jardines;
- m).- Limpias;
- n).- Panteones;
- o).- Comercio y Mercados;
- p).- Espectáculos Públicos;
- q).- Protección y Control del Patrimonio Municipal;
- r).- Ecología y Desarrollo Urbano;
- s).- Registro del Estado Familiar;

t).- Ferias y Celebraciones y

u).- Turismo.

II.- Son Comisiones Especiales:

a).- Comisión de Fomento Cooperativo y

b).- Electrificaciones.

Así como las que designe el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio.

CAPITULO QUINTO DE LAS FALTAS Y SUSTITUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 39.- Las faltas del Presidente Municipal que no excedan de 15 días, serán cubiertas por el Secretario General Municipal y cuando excedan este término, será llamado el suplente, si éste faltara, tomará el cargo de la Presidencia el Regidor que designe el Ayuntamiento, mientras se nombra al sustituto.

ARTICULO 40.- El ejercicio como Presidente Municipal por licencia concedida al Titular, terminará cuando concluya dicha licencia o se presente a ejercer su cargo ante la Autoridad sustituta. Es motivo de responsabilidad la negativa del sustituto a entregar el puesto.

ARTICULO 41.- En el caso del Artículo anterior, la Autoridad sustituida procederá a dar aviso inmediato a los demás miembros del Ayuntamiento de la negativa, con el objeto de que, con intervención del Ejecutivo del Estado, se proceda a dar posesión de su cargo.

ARTICULO 42.- Los Servidores Públicos del Municipio que falten injustificadamente, serán sustituidos por la persona que designe el Presidente Municipal.

ARTICULO 43.- El Oficial Mayor suplirá en su ausencia al Secretario General Municipal.

TITULO QUINTO

CAPITULO UNICO DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 44.- El Patrimonio Municipal se integra por Bienes de Dominio Público y de Dominio Privado.

I.- Son bienes de Dominio Público los siguientes:

a).- Los muebles e inmuebles destinados a un servicio público municipal;

b).- Los bienes de uso común que no pertenezcan a la Federación o al Estado y

c).- Los expedientes oficiales, archivos, documentos, títulos, piezas artísticas o históricas, etnológicas, paleontológicas y otras de similar naturaleza que no sean de dominio de la Federación o del Estado.

II.- Son Bienes de Dominio Privado los siguientes:

a).- Los muebles e inmuebles que no estén afectos a un servicio público municipal;

- b).- Los bienes ubicados dentro del Territorio del Municipio, declarados vacantes o mostrencos, conforme a la Legislación común y
- c).- Los bienes adquiridos por cualquier título legal y que no se destinen a un servicio público.

ARTICULO 45.- Los Bienes de Dominio Público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica.

Los Bienes de Dominio Privado, podrán ser enajenados mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, previo avalúo que presente la Dirección de Obras Públicas Municipales, en términos de lo previsto por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 46.- La Hacienda Municipal, tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio.

ARTICULO 47.- La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan por los ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como por:

- I.- Las contribuciones y las tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
- II.- Las participaciones y aportaciones federales de acuerdo a las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y Estatal, así como los Convenios de Adhesión que para el efecto se suscriba;
- III.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, de la expedición de licencias y permisos de funcionamiento y de los productos y aprovechamientos que por Ley les correspondan y
- IV.- La deuda que contraten.

TITULO SEXTO ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

ARTICULO 48.- El Ayuntamiento necesita autorización de la Legislatura Local para:

- I.- Obtener empréstitos cuyo pago sea posterior al del período de ejercicio del Ayuntamiento siempre y cuando funja como avalista el Estado;
- II.- Celebrar Contratos de Administración de Obras, así como la prestación de servicios públicos que produzcan obligaciones, cuyo término exceda de la gestión del Ayuntamiento contratante y
- III.- Los demás casos establecidos por la Ley.

ARTICULO 49.- Los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por Autoridades, Funcionarios o Empleados Municipales que carezcan de la competencia necesaria para ello o los que se dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o

restrinjan los derechos del Municipio sobre sus Bienes de Dominio Público o sobre cualquier materia administrativa, serán anulados administrativamente por el Ayuntamiento previa audiencia de los interesados.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 50.- El Presidente Municipal tendrá facultades para crear de acuerdo con las necesidades administrativas, las Dependencias que sean indispensables para la buena marcha del Municipio.

ARTICULO 51.- Las Dependencias tendrán la competencia que a su denominación correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 52.- Los requisitos, facultades y obligaciones de los Servidores Públicos Municipales, serán los expresamente señalados por la Ley Orgánica Municipal, siendo facultad del Presidente Municipal su designación.

ARTICULO 53.- El Ayuntamiento, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, contará con una Secretaría encomendada a un Secretario General que no será miembro del Ayuntamiento.

ARTICULO 54.- La Tesorería Municipal es el único órgano de gestión encargado de las finanzas municipales. Esta Dependencia estará a cargo de un Tesorero que deberá cumplir con los requisitos que establece el Artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 55.- La Dirección de Obras Públicas, deberá estar bajo el mando de un profesional o técnico en la materia o en su caso, deberá contar con el apoyo de una Unidad Técnica de Diseño, Cálculo y Ejecución de Obra, cuyo responsable acredite satisfactoriamente sus estudios y en este caso su nombramiento deberá ser autorizado por la mayoría de los integrantes de Ayuntamiento, el responsable de la Unidad refrendará con su firma los documentos oficiales suscritos por el Titular de Obras Públicas y cuyas funciones serán las que contempla el Reglamento respectivo.

ARTICULO 56.- La Oficialía Mayor tendrá bajo su responsabilidad directa:

- I.- La Jefatura de Personal;
- II.- Mantenimiento y resguardo de objetos y bienes muebles e inmuebles municipales y
- III.- Jefatura de Eventos Cívicos.

ARTICULO 57.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es la responsable de preservar la seguridad de las personas y de sus bienes y de hacer cumplir las disposiciones de su Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 58.- La Dirección de Servicios Públicos administrará el funcionamiento, conservación y prestación de los servicios públicos que establece el Artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal.

En materia de limpias, alumbrado público y cementerios, se observará lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

ARTICULO 59.- La Unidad Municipal de Protección al Ambiente, será la encargada de coordinar las actividades establecidas en el Reglamento Municipal de Ecología.

ARTICULO 60.- El Titular de Reglamentos, Espectáculos y Comercio, funcionará de acuerdo con el Reglamento correspondiente y tendrá a su cargo el control de las actividades mercantiles y de espectáculos de su competencia.

ARTICULO 61.- La Dirección del Impuesto Predial y Traslado de Dominio, tiene por objeto gravar la propiedad o posesión de personas físicas o morales sobre bienes inmuebles localizados en el Municipio y de acuerdo a lo previsto por las Leyes de la materia.

ARTICULO 62.- El Oficial del Registro del Estado Familiar, llevará a cabo los actos que le correspondan de conformidad con la Ley en la materia, observando todas las solemnidades y requisitos que se establecen para ello.

Los actos del Registro del Estado Familiar, podrán verificarse en horas ordinarias y extraordinarias, dentro o fuera de sus oficinas, pero no fuera de su jurisdicción.

ARTICULO 63.- La Dirección de Educación, Cultura y Comunicación, tiene como finalidad colaborar con las Autoridades Escolares para la superación de los educandos, así como mejoramiento de los establecimientos educativos. Deberá fomentar igualmente en el Municipio, las actividades culturales, artísticas y educativas con base en la Ley General de Educación, así como difundir las tareas más trascendentes del Gobierno.

ARTICULO 64.- Con el objeto de guiar, orientar y apoyar las acciones del deporte en el Municipio, se crea la Dirección de Deporte y Recreación, que buscará satisfacer la demanda de servicios y acceso a la práctica deportiva, así como el sano empleo del tiempo libre de los jóvenes de manera recreativa.

ARTICULO 65.- El Administrador del Rastro Municipal, será responsable de que dicho centro de matanza de ganado tenga las condiciones de higiene que la Ley correspondiente señale, así como vigilar que se cumplan las disposiciones establecidas en el Reglamento correspondiente.

ARTICULO 66.- La Unidad Municipal de Protección al Ambiente, es el Organo de la Administración que tiene como tarea medular, coordinar, vigilar y sancionar aquellas acciones encaminadas a preservar el equilibrio ecológico, así como proteger el medio ambiente en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal conforme al Reglamento respectivo.

ARTICULO 67.- Es facultad del Conciliador Municipal, conocer y procurar la solución de las controversias entre ciudadanos, de aplicar las sanciones a las faltas del presente Bando y otros Reglamentos cuando así proceda.

ARTICULO 68.- La Junta Municipal Permanente de Conciliación, procurará la solución de los conflictos laborales dentro de la etapa conciliatoria, auxiliando también a las Autoridades correspondientes en el marco de lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 69.- Por medio de la Jefatura de Adquisiciones, el Ayuntamiento obtendrá los bienes y servicios que sean necesarios para la Administración Municipal, así como la compra de materiales para el apoyo de las obras públicas en las colonias y comunidades.

ARTICULO 70.- La Dirección de Planeación Municipal, tendrá las facultades y obligaciones que establece la Ley Orgánica Municipal y el nombramiento de su Titular deberá ser autorizado por la mayoría de los Integrantes del Ayuntamiento.

ARTICULO 71.- La Contraloría Municipal tendrá por objeto vigilar y evaluar el desempeño de las distintas áreas de la administración, promoviendo la productividad,

eficiencia, eficacia y vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTICULO 72.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tula como Organismo Paramunicipal, se regirá por la Junta de Gobierno del Organismo Operador cuyo Presidente será el Presidente Municipal como lo establece la Ley Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

ARTICULO 73.- Es responsabilidad de la Dirección Municipal de Salud, procurar el bienestar biopsicosocial de la ciudadanía, para ello elaborará diagnósticos, planes y proyectos, poniendo en práctica Programas de Salud que cumplan eficaz y oportunamente las necesidades de la población en el Municipio.

ARTICULO 74.- La Unidad Municipal de Protección Civil conforme a su Reglamento, es el Organismo encargado de realizar las actividades tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno ecológico ante la eventualidad de un desastre, contando para ello con la participación solidaria de los sectores público, social y privado del Municipio, enmarcado en el Sistema Nacional de Protección Civil.

ARTICULO 75.- La Junta de Acción Cívica y Cultural, tendrá como objetivo coordinarse con la Oficialía Mayor para organizar los actos cívicos en las fechas históricas tradicionales.

TITULO SEPTIMO

CAPITULO UNICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTICULO 76.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un Organismo que forma parte de la Administración Pública Municipal y su denominación podrá sintetizarse bajo las siglas DIF de Tula de Allende, Hgo.

ARTICULO 77.- Para el logro de sus objetivos, el DIF realizará las siguientes funciones:

- I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto, servicios de asistencia social con el apoyo de los Organismos correspondientes;
- II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III.- Fomentar la educación para la integración social;
- IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- V.- Atender las funciones de auxilio a las Instituciones de Asistencia que le confiere la Dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley relativa;
- VI.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos, minusválidos, infractores y mujeres;
- VII.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de las familias, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos y
- VIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los minusválidos, a los infractores y a las mujeres.

ARTICULO 78.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen al Organismo, se constituye la Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTICULO 79.- La Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, estará regida por un Patronato presidido por la persona que designe el Presidente Municipal.

ARTICULO 80.- El Patronato se integra por:

- I.- Presidente;
- II.- Secretario Tesorero y
- III.- Ocho Vocales (tres del sector público, tres del sector social y dos del sector privado).

ARTICULO 81.- Al frente del DIF Municipal estará una Presidenta, que contará con el apoyo de un Director y de las siguientes unidades: Voluntariado, Desarrollo, Jurídica, Asistencia Social, Giros Comerciales y Centros Asistenciales.

ARTICULO 82.- Los recursos del Sistema se integran con:

- I.- El presupuesto asignado por el Ayuntamiento, el cual no podrá ser de un monto menor al 3% del total del Presupuesto de Egresos Municipales;
- II.- Ingresos provenientes de Entidades Públicas Federales y Estatales e ingresos provenientes de los Sectores Social, Privado y de Particulares.

TITULO OCTAVO

CAPITULO UNICO

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 83.- Los miembros del Ayuntamiento serán personal y conjuntamente responsables, conforme a las Leyes Civiles y Penales vigentes, por los actos u omisiones en que incurran en el ejercicio de su cargo. Dicha responsabilidad podrá ser exigida ante las Autoridades competentes cuando se lesionen sus derechos y por el Ministerio Público cuando se cometan delitos.

ARTICULO 84.- No podrá procederse en contra del Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, cuando se trate de delitos de orden común o de carácter oficial, sin que previamente se cumplan los requisitos que señala la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 85.- En caso de que la acción resulte fundada en contra de cualquiera de los miembros del Ayuntamiento a que se refiere el Artículo anterior, se le cesará inmediatamente en sus funciones y será puesto a disposición de las Autoridades competentes para que se siga el proceso correspondiente.

ARTICULO 86.- Cuando la acusación se entable en contra de un Servidor Público Municipal, con excepción del Presidente, Síndicos y Regidores, éste será provisionalmente suspendido en sus funciones en tanto se efectúa la averiguación correspondiente y si de ella resulta algún delito, la suspensión será definitiva.

ARTICULO 87.- Si en la comisión de un hecho delictuoso se agravia al Ayuntamiento, la denuncia se presentará por el Síndico Procurador de representación proporcional y en caso de negativa de éste por algún miembro del Ayuntamiento o por el Presidente Municipal en los términos que establece el Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 88.- Tratándose de delitos o faltas oficiales en que hayan incurrido los miembros y Servidores Públicos del Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno y de los Ayuntamientos del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Bando de Gobierno Municipal de Tula de Allende, Hgo., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 1995.

Al Presidente Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dos.

C. OCTAVIO ERNESTO CISNEROS PINTADO
SINDICO PROCURADOR

REGIDORES

ARQ. ANDRES ARTEAGA ESTRELLA

MVZ SAUL BASURTO GUERRERO

ING. AGUSTIN BENITEZ LOPEZ

PROFRA. DELIA A. LUGO VEGA

LIC. ARTURO MIER GARCIA

C. LUCILA MONROY GOMEZ

LIC. MIGUEL A. PEREZ ARROYO

C. JAVIER PORRAS HERNANDEZ

C. ROBERTO RODRIGUEZ CORDOBA

C. BARTOLO TAPIA MARTINEZ

C. PILAR TAPIA VALDEZ

C. IGNACIO TREJO VIVEROS

PROFR. GERARDO VEGA GARCIA

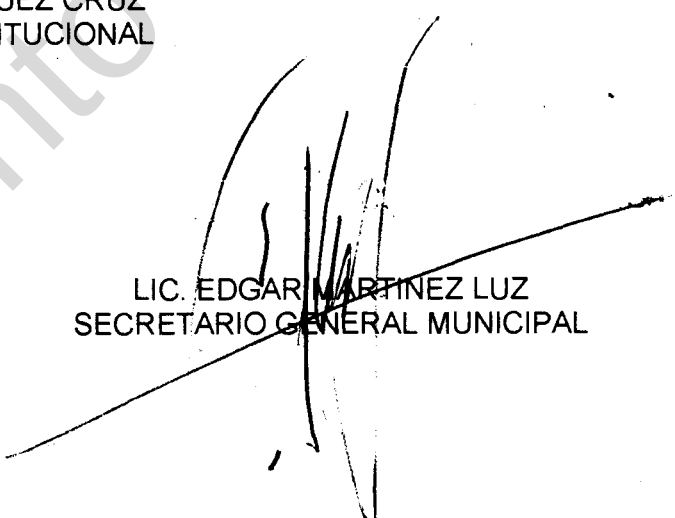
C. EZEQUIEL ZUÑIGA REYES

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Bando de Policía y Buen Gobierno. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dos.



LIC. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. EDGAR MARTINEZ LUZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MATERIALES, CONSUMIBLES Y REACTIVOS QUÍMICOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas a	Capital contable mínimo requerido
42061001-031-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	16/04/2003	21/04/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/04/2003 12:00 horas	\$400,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480800072	Camioneta chevrolet sonora paquete "c" modelo 2003			1	Pieza
2	I480800072	Camioneta tipo pick-up doble cabina marca dodge ram 2500 SLT			1	Pieza
3	I480800072	Vehículo chevrolet express van D con capacidad de 8 pasajeros			1	Pieza
4	I480800016	Vehículo nissan sentra modelo 2003 estandar 5 velocidades			2	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas a	Capital contable mínimo requerido
42061001-032-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	16/04/2003	21/04/2003 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	23/04/2003 13:30 horas	\$150,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C750200078	Pijamas quirúrgicas desechables			100	Pieza
2	C750200076	Guantes afelpados			10	Par
3	C691000048	Palillos redondos de madera largos			500	Pieza
4	C480000890	Isopos de plástico c/100 piezas			50	Paquete
5	C480000890	Isopos esterilizados c/100 piezas (SON 91 PARTIDAS)			50	Paquete

I.- LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N. COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

EL PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE ABRIL DEL 2003.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR
RÚBRICA.

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
AVISO NOTARIAL**

Al Calce un sello con la efigie de Miguel Hidalgo.- Notaría Pública número 7, Licenciado VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, Notario Público número siete, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 858 y 859, del Código de Procedimientos Civiles, hago del conocimiento público que por escritura número doscientos veintiocho, de fecha trece de marzo del año dos mil tres, en el protocolo a mi cargo, ERASMO Y AURORA de apellidos MENDOZA MERA, solicitaron la tramitación ante Notario, la radicación de la testamentaria, a bienes de la señora, ELFEGA MENDOZA MERA. Habiendo acreditado los presupuestos de procedencia para esta tramitación; así también el señor ERASMO MENDOZA MERA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a la formalización del inventario de los bienes de la herencia.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 13 de marzo de 2003.

EL C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ



NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR EN MI CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO. DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA. EN EL ESTADO DE HIDALGO. DOY A CONOCER. QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO Y PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. SE TRAMITA EXTRAJUDICIALMENTE. LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FELIPE HERNANDEZ PACHECO. EN LA QUE LOS HEREDEROS HAN ACEPTADO LA HERENCIA Y SE HAN RECONOCIDO MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS. POR LO QUE EL ALBACEA PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

2-2

A T E N T A M E N T E
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO OCHO
LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 153/03-14

POBLADO: TECOCOMULCO

MUNICIPIO: CUAUTEPEC

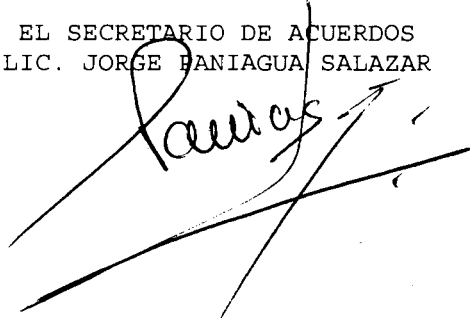
ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a FLORENCIA CRUZ ESPINOZA, se hace de su conocimiento que MARIA ALTAGRACIA PADILLA TELLEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de las parcelas ejidales números 1066 y 1067 ubicadas en el poblado Tecocomulco, Municipio de Cuauhtémec, Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 19 de Febrero del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 DE MAYO DEL AÑO 2003, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtémec, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 17 de Marzo del año 2003. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 2



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 247/03-14
POBLADO: SANTA MONICA AUTEMPA
MUNICIPIO: METZTITLAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a PORFIRIO HERNÁNDEZ MONTIEL, se hace de su conocimiento que DELFINA HERNÁNDEZ MARTHA, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal ubicada en el poblado Santa Mónica Autempa, Municipio de Metztlán, Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 20 de Marzo del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 6 DE JUNIO DEL AÑO 2003, A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Metztlán, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 20 de Marzo del año 2003.

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SAGARZAN

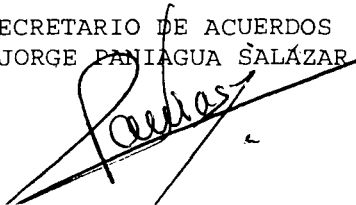
SECRETARIA DE ACUERDOS
D.T.O. 14 PACHUCA, HGO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

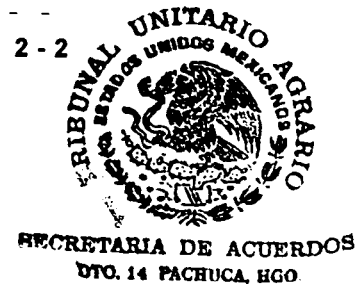
EXPEDIENTE: 150/03-14
POBLADO: TECOCOMULCO
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a CARLOS LOPEZ MALDONADO, se hace de su conocimiento que JORGE CORTES ORTIZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de las parcelas ejidales números 842 y 919 ubicadas en el poblado Tecocomulco, Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 19 de Febrero del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 DE MAYO DEL AÑO 2003, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtepic, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 20 de Marzo del año 2003. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALÁZAR



2 - 2



JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lics. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz y/o Gregorio Muñoz Neri y/o Gerardo Delgadillo Reséndiz y/o Francisco González Jarillo Endosatarios en Procuración al cobro del C. Fausto León Vargas, en contra de Matilde Rodríguez Enciso, expediente número 1075/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate.

Se convocan postores, para la Tercera Almoneda de Remate, respecto del 50% cincuenta por ciento, del bien inmueble ubicado en Lote número 57-B, Manzana I, calle Paseo Toltecas número 116, Fraccionamiento Aquiles Serdán, cuyas medidas y colindancias obra en autos.

Se hace saber a los interesados que la Tercera Almoneda de Remate, será sin sujeción a tipo, poniendo de su conocimiento que el inmueble antes descrito, está valuado en la cantidad de \$96,500.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos al 50% cincuenta por ciento del inmueble.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Carlos Armando López Valderrama en su carácter de Apoderado de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Enrique Huerta Angeles, expediente número 388/2002, el C. Juez Quinto de lo Civil con fecha 27 veintisiete de febrero del año 2003 dos mil tres, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Por presentado Carlos Armando López Valderrama con su escrito de cuenta..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio del C. Enrique Huerta Angeles, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de

los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé.

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alberto J. Avila Solís, en contra de Angela Zárate Cruz y otra, expediente número 1366/92, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de marzo del dos mil tres.

I.- En consecuencia se convocan nuevamente postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 24 veinticuatro de abril del año dos mil tres, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

II.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, consistente en un predio denominado Tlilatica, ubicado en el barrio de Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 91.00 metros y linda con Encarnación Hernández; Al Sur: Mide 108.35 metros y linda con Piedad Marroquín; Al Oriente: Mide 376.12 metros y linda con Enrique Galicia y Andrés Monroy y Al Poniente: Mide 449.80 metros linda con Isidro Muñoz, Sotero Badillo y Clara Zapotitla.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días (de tres en tres), en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., marzo 24 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 274/02, dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Emilio Callejas Soto, en contra de Tomasa Mejía Hernández, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 14 catorce de noviembre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Emilio Callejas Soto con su escrito de cuenta. Visto lo que solicita y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 32, 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en el Estado, se Acuerda:

I.- Como lo pide el promovente y atento el estado procesal que guardan los presentes autos, publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional edictos, haciéndole saber a Tomasa Mejía Hernández que existe una demanda instaurada en su contra y que cuenta con el término de 40 días para contestar la misma, así como para señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, término que empezará a correr desde el día siguiente hábil a aquel en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, con apercibimiento para la demandada que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda omite contestar y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, haciéndole saber además que las copias simples de su demanda y sus anexos que fueron exhibidos para correrle traslado quedan a su disposición en el tablero notificador de este H. Juzgado.

II.- El escrito de cuenta agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé".

3 - 3

Huichapan, Hgo., diciembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jorge Espitia Conde, en contra de Jesús Patricio Ordaz Oliver, expediente número 656/2002, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se dictó un auto de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Jorge Espitia Conde con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio del C. Jesús Patricio Ordaz Oliver, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la

demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado, para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recibirlas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario C. Lic. María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo 27 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Yolanda Barrera Islas, en contra de Manuel Islas Reynoso, expediente número 451/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero del año 2003 dos mil tres. Por presentada Yolanda Barrera Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado que guardan los autos y en virtud de que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del año próximo pasado, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio del demandado Manuel Islas Reynoso, se ordena emplazar al antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.N.C., ahora Banco Nacional de México S.A., integrante Grupo Financiero BANAMEX Accival S.A. de C.V., en contra de Distribuidora de Refrescos del Mezquital S.A. de C.V.; Jorge Javier Rivera Ranero y Julieta Ranero Topete, expediente número 164/97, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de marzo del 2003 dos mil tres. Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 2 dos de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en predio localizado en Lote número 6, ubicado en la calle 5 de Mayo, Fraccionamiento Los Frailes en Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 30.15 treinta metros quince centímetros y linda con Lote número 5; Al Sur: 29.90 veintinueve metros noventa centímetros y linda con Lote número 7; Al Oriente: 10.00 diez metros y linda con calle 5 de Mayo y Al Poniente: 10.00 metros y linda con Lote número 14, cuyas demás características obran en autos, predio localizado en el Lote número uno, del Fraccionamiento Los Frailes ubicado en las calles de Lerdo de Tejada y 5 de Mayo en Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 31.48 treinta y un metros cuarenta y ocho centímetros y linda con Escuela Secundaria Miguel Hidalgo; Al Sur: 11.478 once metros cuatrocientos setenta y ocho centímetros y linda con calle 5 de Mayo; Al Oriente: 31.21 treinta y un metros veintiún centímetros y linda con Lote número 2 y Al Poniente: 11.40 once metros cuarenta centímetros y linda con Lote número 19, cuyas demás características obran en autos; Predio localizado en las calles de Licenciado Verdad y Lerdo de Tejada, de la ciudad de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 39.05 treinta y nueve metros cinco centímetros y linda con calle Licenciado Verdad; Al Sur: 52.75 cincuenta y dos metros setenta y cinco centímetros y linda con señora Julieta Ranero Topete; Al Oriente: 40.60 cuarenta metros sesenta centímetros y linda con calle Lerdo de Tejada y Al Poniente: En línea quebrada en tres tramos de Sur a Norte 20.00 veinte metros, 14.70 catorce metros setenta centímetros y 18.05 dieciocho metros cinco centímetros y linda con Agustina Cano, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 29 veintinueve de abril del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del predio ubicado en la calle 5 Cinco de Mayo, Lote número 6 fraccionamiento Los Frailes en Actopan, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$227,309.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio localizado en el Lote número 1, Fraccionamiento Los Frailes ubicado en las calles de Lerdo de Tejada y 5 de Mayo en Actopan, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$649,587.54 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.) y respecto del predio ubicado en las calles de Licenciado

Verdad y Lerdo de Tejada en la ciudad de Actopan, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$1'580,038.87 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar competente del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realicen las publicaciones de edictos ordenados en el punto que antecede.

VII.- Por lo demás solicitado se manda al ocurso estar a lo acordado por auto de fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso, mediante el cual se provee lo conducente relativo a los dictámenes periciales emitidos en autos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Tercera Almoneda de Remate, el 30 de abril del año en curso, a las 10:00 horas, en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito, respecto del predio urbano con construcción sito calle Lázaro Cárdenas (antiguo callejón de Techachala), Municipio de Cuauhtémoc, Hgo., dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, Lic. Angel Abraham Cruz Hdez. Vs. Gustavo Hernández Tenorio, expediente número 1663/95, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$304,333.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, sin sujeción a tipo.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en Periódico Oficial y El Sol de Tulancingo y en los lugares públicos de costumbre. Convóquense postores.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., marzo 12 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por C. Lic. José Sabás Domingo García González en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Manuel Aranda Escudero, en contra de Heriberto Aranda Díaz, dentro del expediente número 507/96, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de marzo del año 2003 dos mil tres.

Por presentado José Sabás Domingo García González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1059, 1070, 1392 y 1393 del Código de Comercio, anterior a las reformas de 1996, así como en los Artículos 464, 466, 467, 529 fracción I y 552 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- De las constancias de autos se desprende:

A).- En sentencia ejecutoriada se condenó a Heriberto Aranda Díaz al pago de la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- En sentencia interlocutoria de fecha 26 veintiséis de enero del año 2000 dos mil, se aprobó la planilla de liquidación de intereses por la cantidad de \$23,800.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

C).- En sentencia interlocutoria de fecha 29 veintinueve de enero del año 2003 dos mil tres, por concepto de actualización de liquidación de intereses pactados por la cantidad de \$10,150.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

D).- De la suma de las cantidades señaladas en los incisos que preceden, nos resulta la cantidad de \$37,450.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

e).- Por otra parte se desprende también que los bienes muebles embargados y descritos en autos se adjudicaron a favor del demandante en la cantidad de \$466.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), por lo que hace al escritorio y en la cantidad de \$266.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), por lo que hace al librero, de la suma de las cantidades anteriores, nos resulta la cantidad de \$733.32 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

II.- Así las cosas a la cantidad de \$37,450.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), debe restarse la cantidad de \$733.32 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), resultando la cantidad de \$36,716.68 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 68/100 M.N.), pendientes de pago.

III.- En consecuencia requiérase por medio de edictos a Heriberto Aranda Díaz que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas, para el efecto que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, haga pago a la actora de la cantidad de \$36,716.68 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 68/100 M.N.), lo anterior por haber resultado insuficiente el producto del remate de los bienes secuestrados, bajo el apercibimiento que de no verificar el pago dentro del término concedido, se procederá a embargar bienes suficientes de su propiedad que garanticen

el pago de los conceptos indicados en el presente proveído, los cuales se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor, asimismo se le requiere para que en el plazo fijado y en el caso de no hacer el pago señale bienes suficientes de su propiedad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, ese derecho pasará al actor.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada Brigida Pérez Perusquia, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Eligio José Uribe Mora, que autentica y dá fé.

Lo que hago del conocimiento del demandado Heriberto Aranda Díaz, para todos los efectos legales a que haya lugar".

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A LA C. REYNA EDUWIGES GONZALEZ GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del expediente número 716/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Licenciada Violeta Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A. y seguido en contra de usted Reyna Eduwiges González Gómez, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo a la señora Reyna Eduwiges González Gómez haciéndole saber que debe presentarse al local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el término legal de 40 cuarenta días hábiles a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dejando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de la demanda instaurada en su contra para su correspondiente traslado y opongá las excepciones que contempla el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles vigente y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del mismo Ordenamiento Legal que se menciona, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, notificándole en lo sucesivo por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, asimismo se requiere a la demandada que al darse por emplazada, manifieste si acepta o no la responsabilidad de Depositario, haciéndole saber al mismo tiempo, que de aceptarla contraerá la obligación de Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, asimismo, notificándole a la demandada que en caso de no aceptar la responsabilidad de Depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, si lo pidiere, procediendo a formarse el correspondiente inventario. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Divorcio Necesario, promovido por Daleth Andrade Saavedra, en contra de Ricardo Javier Villagrán Orozco, expediente No. 1044/2002.

Por presentada Daleth Andrade Saavedra con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Ricardo Javier Villagrán Orozco por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero 24 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por Everardo Zárate Cruz, expediente Núm. 57/2003, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo de 2003 dos mil tres.

Por presentado Everardo Zárate Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En virtud que no se ha realizado la notificación solicitada por el promovente por desconocerse el domicilio cierto de José Luis Enríquez Barrios, procédase a notificarle por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deben presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, haciéndole saber que el C. Everardo Zárate Cruz, obtuvo resolución favorable respecto a la adjudicación en el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Celia Cruz Díaz, expediente número 46/99, que fuera radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé"

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 8 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. HONORIO LEON TORICES
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido Eugenia Isabel López Rivera, en contra de Honorio León Torices, expediente número 950/2002, se dictó un acuerdo de fecha 10 diez de febrero del año en curso, que en lo conducente dice:

"Como lo solicita la ocursoante y toda vez de que no se obtuvieron datos de localización del domicilio del demandado, en consecuencia se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber al demandado Honorio León Torices que se le concede un término de cuarenta días a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedan las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado a disposición del demandado.

Lo que notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 19 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Escrito Familiar, promovido por Adoración Sánchez Dimas, en contra de Serapio Muñoz López, expediente No. 772/2002.

Por presentada Adoración Sánchez Dimas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Serapio Muñoz López por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero 16 de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 9 nueve de mayo del año 2003 dos mil tres, a las 10:00 diez horas, tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón Apoderado Legal del Banco Nacional de México S.A., actualmente seguido por el C. Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en el mismo carácter, en contra de Celso Eloin García Mellado y/o Olivia Hernández Vera de García, expediente número 161/97, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta de los inmuebles embargados en el presente Juicio cuyos datos registrales obran en autos y cuyas características son las siguientes: Fracción del Lote número 10, de la Manzana 7, del Fraccionamiento Insurgentes, ubicada en la calle de Mina esquina con la calle de Yucatán de esta ciudad y la última fracción del Lote 10, de la Manzana 7, del Fraccionamiento Insurgentes de esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial y El Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 20 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Rafael Ruiz Lucas y/o María Amparo Rodríguez Álvarez, expediente número 1086/97, obra un auto que a la letra dice: .

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de marzo del año dos mil tres.

Por presentado Lic. Hugo Sergio Bolio Amador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Vistas las manifestaciones que deja vertidas el de cuenta, se convocan nuevamente postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 08 ocho de mayo del año dos mil tres, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 06 seis de marzo de 1998, consistente en una casa habitación unifamiliar, ubicada en calle andador Silvestre Revueltas número 102, Sección Segunda, Jardines del Sur, Tulancingo, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 8.00 metros y linda con cancha deportiva; Al Sur: 8.00 metros y linda con andador Silvestre Revueltas; Al Oriente: 15.00 metros y linda con Lotes 4 y 3 propiedad de Angela Guarneros Olvera y Antonio Vázquez Carrillo y Al Poniente: 15.00 metros y linda con Lote 6 propiedad de Eusebio Daniel Barrera.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días (de tres en tres), en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que da fé".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., abril 08 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 4 cuatro de abril de 2003 dos mil tres, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Ortega López a través de su Endosatario en Procuración Elvia Montaña Sandoval, en contra de Víctor Hugo Ortega Alvarado y José Víctor Ortega G., expediente número 882/2002.

Se decreta la venta en pública subasta del inmueble ubicado en calle 26 Veintiséis B Poniente número 3119 tres mil ciento diecinueve, Fraccionamiento Valle Dorado en Puebla, Puebla, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran dentro de los presentes autos el cual fué embargado en diligencia de fecha 7 siete de agosto del año próximo pasado.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos, del día 9 nueve de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$655,500.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de Remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el cual es el diario Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez que resulte competente en la ciudad de Puebla, Puebla, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUNIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan a postores para la Tercera Subasta sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de abril del año 2003 dos mil tres, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, en contra de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada Avícola y Ganadera, Flor de María y/o Lorenzo Manuel Espinoza Lara y Onésimo Martel Hernández, expediente número 452/97.

Sirviendo como postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes: A).- La cantidad de \$3'249,109.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 20/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Primero de los bienes embargados consistente en: Un predio urbano con construcción, ubicado en la Cuarta Sección del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 134.15 metros y linda con propiedad de la C. Francisca García de Orozco; Al Sur: 125.50 metros y linda con carretera a San Javier, Villa de Tezontepec; Al Oriente: Mide 58.05 metros y linda con propiedad del señor José Francisco Orozco García; Al Poniente: 58.65 metros y linda con propiedad del señor Lorenzo Manuel Espinoza Lara y Evangelina Lara Sánchez de Espinosa, superficie total 7,575.28 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa habitación 188.00 metros cuadrados construidos, tres casetas para pollos de 1,100.00 metros cuadrados cada una, tres bodegas de 62.00 metros cuadrados por unidad y una oficina de 110 metros cuadrados con barda perimetral; B).- La cantidad de \$5'019,680.00 (CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Segundo de ellos consistente en: Un predio denominado El Magueyal, ubicado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 128.25 metros y linda con propiedad de la señora María del Carmen Rodríguez; Al Sur: 128.25 metros y linda con propiedad del C. Alfredo Rodríguez Valencia; Al Oriente: Mide 183.30 metros y linda con propiedad del señor Eulogio Rodríguez Islas; Al Poniente: 153.40 metros y linda con propiedad del señor Juan González Contreras, superficie total 21,591.00 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa habitación 175.00 metros cuadrados, 5 cinco naves para pollos de 1,240 metros cada una, seis bodegas, una casa para velador de 50.00 metros cuadrados, un comedor-vestidor con 27.00 metros cuadrados con barda perimetral; C).- La cantidad de \$5'201,772.36 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Tercero de ellos, consistente en: Un predio con construcción denominado Pueblo Nuevo, ubicado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 100.30 metros y linda con Vía de Ferrocarril Central; Al Sur: Mide en línea quebrada de Este a Oeste 117.60 metros y linda con propiedad del señor Simeón García, segunda medida doblada; Al Oeste: En 115.80 metros y linda con camino a Salinas; Al Este: En 123.55 metros y linda con propiedad del señor Simeón García; Al Oeste: 139.20 metros y linda con propiedad de la señora Teresa Casolco, superficie total 14,313.31 metros cuadrados, cuenta con las siguientes construcciones: Casa para velador de 45.00 metros cuadrados, 5 cinco casetas para pollos de 1,240.00 metros cuadrados cada una, 4 cuatro bodegas bardeadas perimetral de 161 ml.; D).- La cantidad de \$517,532.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto

del Cuarto de ellos, consistente en una fracción del predio urbano con construcción, ubicado en la Avenida Hidalgo sin número en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.50 metros y linda con propiedad que se reserva al donante Mario Espinosa Lara; Al Sur: 28.50 metros y linda con propiedad del señor José Vadelmar García; Al Oriente: Mide 25.10 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: 25.10 metros y linda con la actual prolongación de la Avenida Hidalgo, superficie total 715.35 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa habitación con construcción de buena calidad tanto como en el exterior como en su interior, con una superficie construida de 270.00 metros cuadrados, cuenta con todos los servicios urbanos; E).- La cantidad de \$1'056,604.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Quinto de los inmuebles, consistente en una fracción del predio urbano con construcción denominado El Zauco, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias son: Al Norte: Mide en dos lineamientos discontinuos de Poniente a Oriente en recta de 51.00 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre (carretera a Villa de Tezontepec que es su ubicación) y en recta de 120.00 metros linda con propiedad de los señores Gerardo Castañeda en 10.00 metros y linda con propiedad de Jorge Islas, 20.00 metros y linda con propiedad del señor Valentín Zarco, 20.00 metros linda con propiedad del señor Juan Torres, 50.00 metros, 20.00 metros y linda con propiedad del señor Pedro Domínguez; Al Sur: Mide en 7 lineamientos con dirección de Oriente al Poniente que mide 11.90 metros, 4.60 metros, 5.75 metros, 122.40 metros, 4.40 metros, 4.50 metros la primera a la sexta respectivamente y linda con el arroyo El Papalote y en 15.00 metros la séptima que reserva la parte vendedora Enrique García Meneses; Al Oriente: Mide en dos líneas discontinuas en dirección de Norte a Sur recta 35.70 metros linda con propiedad del señor Gerardo Castañeda y en diagonal 47.30 metros y linda con propiedad del señor Luis Islas; Al Poniente: Mide en diagonal en 133.50 metros y linda con propiedad que se reserva a la parte vendedora Enrique García Meneses, superficie total 13,939 metros cuadrados, cuenta con las siguientes construcciones: Casa habitación de buena calidad en su construcción, sus acabados son regulares, la superficie construida es de 33.00 metros cuadrados, contando con todos los servicios urbanos; F).- La cantidad de \$998,400.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Sexto de los inmuebles, consistente en un predio sin construcción Los Amores, ubicado en la calle Centenario sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 146.15 metros y linda con terreno de la Escuela Agropecuaria; Al Sur: 126.00 metros y linda con propiedad del señor Manuel Torres; Al Oriente: Mide diagonal 242.70 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: Mide en diagonal 215.90 metros y linda con calle Centenario, superficie total 31,200.90 metros cuadrados; G).- La cantidad de \$9'265,912.76 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 76/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Séptimo de los inmuebles, consistente en una fracción del predio denominado El Chato, ubicado en Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias son: Al Norte: 200.00 metros y linda con camino de Las Partidas; Al Sur: Mide 200.00 metros y linda con propiedad del señor Manlio Pacheco Valdespino; Al Oriente: Mide 300.00 metros y linda con camino de Mogotes a Tizayuca; Al Poniente: Mide 300.00 metros y linda con propiedad del señor Manlio Pacheco Valdespino, superficie total 6-00-00 Has., cuenta con las siguientes construcciones: 7 siete casetas de 1,400 metros cuadrados cada una, siete bodegas de aproximadamente 60.00 metros cuadrados cada una, 1,000 metros cuadrados de barda perimetral, cisterna de 125,000 litros, dos casas

habitación para peones; H).- La cantidad de \$432,240.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Octavo inmueble consistente en: El predio urbano, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 78.50 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre; Al Sur: Mide 70.00 metros y linda con propiedad que es o fué del señor Tomás Cerón Alonso; Al Oriente: Mide 109.80 metros y linda con camino privado; Al Poniente: Mide 147.50 metros y linda con propiedad que es o fué del señor Gabino García Ramírez, con una superficie total de 9,005.00 mts². metros cuadrados, siendo valor de referencia de la totalidad de los inmuebles sacados a remate, la cantidad de \$25'741,250.32 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación de los inmuebles, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Amelia Serrano Sosa, promovido por Alejandro Serrano Muñoz, expediente número 518/02, se dictó un auto que dice:

"1.- Toda vez que el promovente omitió exhibir el acta de nacimiento de la de cujus se requiere al mismo para que dentro del término legal de 3 tres días la exhiba ante esta Autoridad, asimismo en virtud de que el ocurso es pariente colateral de la autora de la presente sucesión, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezca a este Juzgado en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

III.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril 2 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Sumario de Desahucio, promovido por Arturo Valdespino Limón, en contra de Enrique Blancas Samperio, expediente número 1021/95, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del 2003 dos mil tres.

Por presentado Arturo Valdespino Limón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto

por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en el ubicado en calle Fray Francisco de Toralto 105, Boulevares de San Francisco en esta ciudad, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 14 catorce de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$812,966.66 (OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 4 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Donaciano Zamudio Díaz, en contra de Edith López Ramírez y Sherley Rosario Zamudio López, Exp. Núm. 1050/01, obra un auto de fecha 25 de abril del 2002, que dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 29 de enero del año dos mil tres.

Por presentado Donaciano Zamudio Díaz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 32, 33, 34, 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido.

II.- Se declara a la C. Edith López Ramírez y Sherley Rosario Zamudio López, presuntivamente confesas de los hechos de la demanda que han dejado de contestar.

III.- En lo subsecuente notifíquese a la demandada por medio de cédula, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.

IV.- Se abre el término de 10 diez días hábiles para que ambas partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Además de notificarse el presente auto en la forma prevenida en el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Tulancingo".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 26 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la C. Rosa María Rueda Martínez promueve Juicio Escrito de Divorcio Necesario, en contra de José Alfredo Santos Sánchez, Exp. Núm. 941/2001 y en el cual se dictó sentencia definitiva con fecha cinco de noviembre del año dos mil dos y donde se ordena en sus puntos resolutivos:

PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita intentada.

SEGUNDO.- La actora Rosa María Rueda Martínez, probó su acción y el demandado José Alfredo Santos Sánchez no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

TERCERO.- En consecuencia, se declara la disolución del vínculo conyugal que une a los CC. José Alfredo Santos Sánchez y Rosa María Rueda Martínez, según acta de matrimonio número 31, del Libro 01, a Fojas número 31, de fecha 26 veintiséis de febrero de 1985, levantada ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Acatlán, Hidalgo, quedando ambas partes en aptitud de contraer un nuevo matrimonio.

CUARTO.- En virtud de que José Alfredo Santos Sánchez es cónyuge culpable de este divorcio, se le imponen las condenas señaladas en el considerando IV de esta resolución.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y para el debido cumplimiento a lo previsto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente, con los insertos necesarios gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Acatlán, Hidalgo, para que levante el acta de divorcio correspondiente.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Conste. Publíquense edictos. Doy fé.

Tulancingo, Hgo., a 11 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María Teresa Mejía López y/o Eduardo Ruiz Solís, expediente número 505/98, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en el Lote 12, Manzana 3, Fraccionamiento Los Pinos de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 16.23 dieciséis metros con veintitrés centímetros y linda con Lote 11; Al Sur: 16.55 dieciséis metros con cincuenta y cinco centímetros y linda con calle sin nombre; Al Oriente: 15.35 quince metros con treinta y cinco centímetros y linda con calle sin nombre; Al Poniente: 11.90 once metros con noventa centímetros y linda con Lote 6 seis.

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 9 nueve de mayo de 2003 dos mil tres.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$757,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

Toda vez que el inmueble a rematar dentro del presente Juicio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 4 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, expediente número 625/2002, se a dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de marzo del 2003 dos mil tres.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre de la demandada algún domicilio en consecuencia emplácese por medio de edictos a la parte demandada Edith Meza Gómez, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 45 cuarenta y cinco días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Especial Hipotecario, expediente número 625/2002, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, promovido por Lic. Sergio Beltrán Merino Apoderado Legal de Banco Inverlat S.A., en contra de Edith Meza Gómez, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

MARCELO SANCHEZ MANRIQUEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Ofelia Ramírez Cordero, en contra de Marcelo Sánchez Manríquez, expediente número 1518/2002, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"En Apan, Hidalgo, a 8 ocho de abril de 2003 dos mil tres.

Por presentada Ofelia Ramírez Cordero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la promovente en el de cuenta.

II.- Como se solicita y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados en autos no se reportó domicilio alguno donde actualmente viva el demandado excepto de la contestación al oficio girado a la Policía Ministerial del Estado de fecha 20 veinte de febrero del año en curso, en donde se informa que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en la calle Plaza Garibaldi número 2 dos, en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, en el cual no puede ordenarse el emplazamiento al demandado en virtud de que la parte actora en su escrito inicial de demanda argumenta que en el domicilio antes referido estuvo establecido el domicilio conyugal con el demandado y al invocar ésta el abandono de hogar como causal de divorcio es por ende que en ese domicilio no se puede emplazar al demandado Marcelo Sánchez Manríquez, por lo cual, emplácese a éste por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario Sol de Hidalgo en su edición regional, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, se presente ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Celia Ramírez Godínez, que autentica y dá fé".

3 - 1

Apan, Hidalgo.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Cancelación de la Pensión Alimenticia, expediente número 1125/2002, promovido por Alberto Hernández Enciso, en contra de Jessica Esther Hernández Martínez, se dictó un auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

"I.- Agréguese a los autos los acuses de recibo que exhibe el promovente, de los oficios que fueron girados en el presente Juicio, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios enviados a las diferentes dependencias y en las cuales manifiestan desconocer el domicilio de la demandada y como lo solicita el promovente emplácese a la demandada Jessica Esther Hernández Martínez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de 30 treinta días publiquen en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fijen en los tableros de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 02 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIBEL RODRIGUEZ NACASPACA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 29 veintinueve de abril del año 2003 dos mil tres, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Javier Ramiro Lara Salinas en su carácter de Endosatario de BANCOMER S.A., actualmente seguido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez, en contra del C. José Casimiro Efrén Cruz Avalos, expediente número 476/1993, en virtud de haberse decretado en pública

subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble ubicado en calle Bravo número 211-A, esquina con calle Molino del Rey, colonia Centro, de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.70 metros y linda con calle de Bravo; Al Sur: 15.78 metros y linda con Fernando Mayorga Canales; Al Oriente: 10.32 metros y linda con calle Molino del Rey; Al Poniente: 10.32 metros y linda con María de la Luz Dorantes Marroquín, con una superficie total de 163.32 metros cuadrados según escritura. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, en la región, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

2 - 1

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, expediente número 1151/2001, promovido por Fernando Beltrán García, en contra de María Teresa Mancera Solís, se dictó un auto de fecha 11 once de febrero de 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

"Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de no incurrir en violaciones al procedimiento y regularizar el mismo, en términos del Artículo 627 del Código Adjetivo Civil aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el auto de fecha 14 catorce de enero del año en curso, en lo conducente dice:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y como lo solicita el promovente, quedan los autos a disposición de las partes, para que en el término de tres días, formulen sus correspondientes alegatos.

II.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 07 abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIBEL RODRIGUEZ NACASPACA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Vistos los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Maricela Vite Arellano por derecho propio, en contra de Enrique Burguete Calymayor para dictar sentencia definitiva, expediente número 412/2000 y RESULTANDO:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver respectivamente, el presente Juicio de Divorcio Necesario.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar por medio de la cual se substanció el presente Juicio.

TERCERO.- La actora Maricela Vite Arellano acreditó los hechos invocados en la demanda, así como los elementos constitutivos de las acciones ejercitadas, en tanto que el demandado Enrique Burguete Calymayor no opuso excepciones.

CUARTO.- Por las razones que contiene la parte considerativa de la presente resolución, se declara procedente la acción de divorcio necesario ejercitada por Maricela Vite Arellano.

QUINTO.- Como consecuencia del punto que antecede, se declara la disolución del matrimonio celebrado por Maricela Vite Arellano y Enrique Burguete Calymayor, el cual consta en el Libro Uno de Matrimonios, a Foja 105, Acta número 105, de fecha 19 diecinueve de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

SEXTO.- Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 126 de la Ley Sustantiva Familiar, girando para tal efecto, atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar el acta de divorcio correspondiente y publique un extracto de la presente resolución durante quince días en los tableros notificadores de sus oficinas.

SEPTIMO.- Se declara al demandado cónyuge culpable de la desaveniencia conyugal que motivó la procedencia de la disolución del vínculo matrimonial que le unía con la actora.

OCTAVO.- Como consecuencia de la declaración que precede, hágase saber al demandado que de acuerdo al Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares reformado, tiene el impedimento de contraer matrimonio, hasta pasados dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

NOVENO.- Se declara procedente la acción de suspensión de la patria potestad que ejercía el demandado respecto de la menor Marilyn Burguete Vite.

DECIMO.- Se concede la custodia definitiva de la menor Marilyn Burguete Vite a favor de la actora Maricela Vite Arellano.

UNDECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y ejecutada que sea en sus términos, archívese el presente Juicio como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes.

DECIMO SEGUNDO.- Considerando que el procedimiento se siguió en rebeldía del demandado sin que haya comparecido a Juicio, aunado a que se ignora su domicilio, notifíquese a Enrique Burguete Calymayor, mediante edictos que contengan los puntos resolutive de la sentencia, los cuales se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario que autentica y dá fé.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. JESUS ANIM OPE
ISLAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.A., antes Multibanco COMERMEX S.N.C., en contra de los CC. Martínez González Mario y Martha Martina Muñoz Hernández, expediente número 528/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de marzo del 2003 dos mil tres.

Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Mario Martínez González y otro, expediente 528/99, RESULTANDO: UNICO.... CONSIDERANDO: UNICO....

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 78 fracción VI, 79, 80, 83, 85, 89, 90 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se exceptionaron.

TERCERO.- Se condena a Martínez González Mario y Martha Martina Muñoz Hernández al pago de \$30,844.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original, \$51,725.45 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 45/100 M.N.), por concepto de crédito adicional, \$46,985.54 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas y \$41,293.49 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, pago que

deberán efectuar los demandados dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

CUARTO.- Se condena a Martínez González Mario y Martha Martina Muñoz Hernández al pago de las disposiciones que de manera adicional realicen, más el pago de las erogaciones netas pactadas en el contrato que se devenguen, hasta el pago del adeudo total contraído, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena a los demandados Martínez González Mario y Martha Martina Muñoz Hernández al pago de intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se absuelve a los demandados de las prestaciones consistentes en las primas de seguro y de daños, así como de la pena convencional, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

SEPTIMO.- Se condena igualmente a los demandados Martínez González Mario y Martha Martina Muñoz Hernández al pago de gastos y costas en esta instancia, previa su regulación en autos.

OCTAVO.- Publíquense por dos veces consecutivas los puntos de esta sentencia en el Periódico Oficial.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2003